MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
DGAAA

REPUBLICA DEL PERU

N° 0035-2017-MINAGRI-DVDIAR-

Resolución de Dirección General

Lima, 06 de febrero de 2017

VISTOS:

El Expediente CUT Nº 170177-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 27 de diciembre de 2016, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLLOS, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, distrito de Ticllos, provincia de Bolognesi y departamento de Áncash, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0019-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JJEA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 27 de diciembre de 2016, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLLOS, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego Pacchac - Huachac, distrito de Ticllos - Bolognesi - Áncash", ubicado en el distrito de Ticllos, provincia de Bolognesi y departamento de Áncash, elaborado por el Ingeniero Geólogo Oscar Fernando Mendoza Juárez;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N°0019-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JJEA, concluye que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLLOS, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego Pacchac - Huachac, distrito de Ticllos - Bolognesi - Áncash", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT Nº 170177-2016, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0019-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JJEA, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLLOS;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0019-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JJEA;